

Resolución 412/XI, sobre la adopción de medidas en materia de inmigración, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la reunión de 30 de septiembre de 2026. [RP-P-2.192/XI – 02.10.2026]**PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES**

De acuerdo con el artículo 94.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 412/XI, sobre la adopción de medidas en materia de inmigración, aprobada por el Pleno de Les Corts Valencianes en la reunión de 30 de septiembre de 2026.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 4 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

El Pleno de Les Corts Valencianes, en la reunión de 30 de septiembre de 2026, ha debatido la propuesta de resolución subsiguiente al debate de política general previsto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, sobre la adopción de medidas en materia de inmigración, presentada por el Grupo Parlamentario Vox Cortes Valencianas (RE número 81.349).

Finalmente, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 75 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. Les Corts Valencianes instan al Consell de la Generalitat a establecer las siguientes medidas:

1. Llevar a cabo, conforme a lo previsto en los presupuestos de 2026, un estudio de las nuevas realidades delincuenciales derivadas de los cambios sociodemográficos provocados por la inmigración masiva.
 2. Procurar el cumplimiento de la prohibición del uso de cualquier prenda que oculte sustancialmente el rostro, como son el burka o el nicab, en espacios, edificios y servicios públicos autonómicos, al ser incompatible con las necesidades de identificación personal y con los principios básicos de convivencia, al amparo de las modificaciones introducidas en la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
 3. Orientar la concesión de las ayudas para la transición a la vida independiente y emancipación hacia la reagrupación familiar en el lugar de origen de los extranjeros beneficiarios de dichas ayudas, al amparo de las modificaciones introducidas en el artículo 122.1 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.
 4. Continuar promoviendo la firma de acuerdos para la reintegración de los menores extranjeros no acompañados bajo tutela de la Generalitat en sus países de origen, impulsando la necesaria colaboración con los servicios de protección del menor de sus países de origen, con el objeto de facilitar la reintegración con sus familias de los menores extranjeros no acompañados residentes en la Comunitat Valenciana y, en su defecto, a la asunción de la tutela de los mismos por los correspondientes servicios de protección al menor de su país de origen o residencia habitual.
 5. Promover e impulsar la realización de las pruebas para la determinación de la edad de los menores ilegales bajo tutela de la Generalitat, realizando pruebas periciales y médicas más exhaustivas. Asimismo, este protocolo deberá publicarse y explicarse por parte de la conselleria competente.
 6. Rechazar las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida y, en demasiados casos, a perderla trágicamente, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en España.
 7. Reforzar los protocolos de intervención y disciplina en los centros de menores, así como de la seguridad de los trabajadores de estos centros. Se trabajará en identificar y evitar ubicaciones donde se generen problemas de convivencia y seguridad.
 8. Reafirmar que Ceuta y Melilla son irrevocablemente España y que su soberanía no es negociable ni está sometida a discusión; y que cualquier ataque contra cualquiera de estas ciudades españolas constituye un ataque contra toda España.
-

9. Condenar la invasión y el ataque mediante actos de guerra híbrida por parte del reino de Marruecos contra España e instar al Gobierno de España a exigir a dicho Estado una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto a la soberanía, integridad territorial y fronteras españolas, así como a exigir el cese inmediato de cualquier actuación, reivindicación o presión contra España.

10. Condenar la actuación del Gobierno de España que, a pesar de haber sido alertado por parte de los distintos servicios de información, decidió no actuar para evitar y repeler la agresión marroquí, y que en lugar de defender nuestra soberanía ha sido cómplice de la agresión del reino de Marruecos contra la ciudad española de Ceuta.

11. Comprometerse a no subvencionar a asociaciones u oenegés que promuevan la inmigración ilegal y el tráfico de personas.

12. Mejorar los canales de comunicación entre la administración y las distintas fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para realizar un seguimiento efectivo de los inmigrantes irregulares que se encuentran en territorio nacional y que cometan delitos.

II. Les Corts Valencianes instan al Consell de la Generalitat a solicitar al gobierno de la nación a establecer las siguientes medidas:

1. Exigir formalmente al Reino de Marruecos, mediante la correspondiente comunicación diplomática, una declaración pública, expresa e inequívoca de respeto de la soberanía e integridad territorial de España y, específicamente, de la soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, la isla de Perejil y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África.

2. Revisar el conjunto de instrumentos de las relaciones bilaterales con Marruecos para garantizar que cualquier cooperación económica, comercial, migratoria, policial, militar o diplomática quede presidida por los principios de reciprocidad, respeto de la soberanía española y defensa de nuestra integridad territorial, procediendo a su denuncia o suspensión de efectos, en cada caso.

3. Exigir a Marruecos que acepte, sin excepción ni excusa formal ni material, todos los retornos, devoluciones y expulsiones del territorio español, de cualquier persona de nacionalidad marroquí, mayor o menor de edad, adoptados administrativa o judicialmente, habilitando de forma inmediata los medios y logística precisos para su entrega y recepción.

4. Reformar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, para asegurar que la reincidencia en dicha conducta —al igual que otras infracciones graves— sea sancionada en todo caso con la expulsión del territorio nacional cuando sea realizada por extranjeros.

5. Modificar la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, con el propósito de contemplar específicamente la sanción penal de quien pretenda imponer a otra persona esa misma conducta ilícita del uso de las prendas denominadas nicab y burka.

6. Suspender la cooperación al desarrollo con aquellos países que no colaboren en la gestión de los flujos migratorios.

7. Eliminar cualquier subvención a asociaciones u oenegés que promuevan la inmigración ilegal y el tráfico de personas.

8. Adoptar las medidas necesarias para impedir la adquisición fraudulenta o abusiva de la nacionalidad española.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 2 de octubre de 2026

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero